

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

**CERTIFICA:** Que se personó el seis de marzo de dos mil diecisiete en **PROINTEC, SA**, sita en c/ B, [REDACTED], del Pol. Ind. Requena, en Cedillo del Condado (Toledo).

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, cuya autorización vigente fue concedida por la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por Resolución de 26-09-13, con Modificación aceptada por el CSN de 12-05-14.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED], Delegado del titular en la instalación, D. [REDACTED], Técnico experto en PR de la UTPR de GDES (antes Lainsa) y Supervisor de la instalación con licencia compartida, y D. [REDACTED], Operador de la instalación, en representación del titular, quien-es aceptó-aron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### INSTALACIÓN

- Tenían 9 equipos, de los que 8 eran marca [REDACTED] y uno marca [REDACTED] identificados en el inventario anexo al acta, con una fuente de Cs-137 y una de Am-241/Be, para medida de densidad y humedad de suelos. \_\_\_\_\_
- Los 9 equipos estaban fuera de uso temporal por falta de demanda. Se manifestó que no tienen previsto modificar esta situación. \_\_\_\_\_



- La dependencia para almacenar los equipos consistía en un recinto blindado, de uso exclusivo. \_\_\_\_\_
- El acceso a la dependencia estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y controlado con medios de protección física para evitar la manipulación por personal no autorizado o la sustracción del material radiactivo. \_\_\_\_\_
- El marcado y etiquetado de los equipos eran los reglamentarios. \_\_\_\_\_
- Los embalajes disponían de cerraduras operativas y no tenían grietas ni otros defectos evidentes que reduzcan la resistencia estructural o permitan la entrada de agua de lluvia y puedan suponer el incumplimiento de los requisitos reglamentarios para un bulto Tipo A, con las salvedades indicadas en el inventario anexo al acta. \_\_\_\_\_
- La referencia del bloque-patrón coincidía con la del equipo en cuyo embalaje estaba alojado, con una salvedad indicada en el inventario anexo al acta. \_\_\_\_\_

#### Sistemas de seguridad

- Disponían de un sistema de protección física de los equipos radiactivos consistente en un sistema de control de accesos conectado a una central de alarmas y cámaras de video cuyas imágenes eran accesibles desde el exterior.

#### NIVELES DE RADIACIÓN

##### Medidos por el titular

- Realizaban vigilancia radiológica en varias zonas, indicadas en el apdo. 3 del informe anual de 2016 con periodicidad semestral. Los niveles de radiación medidos habían sido los habituales. \_\_\_\_\_

##### Medidos por la Inspección

- Los niveles medidos, teniendo en consideración que la instalación está parada y los factores de ocupación de cada zona indicados en la GS-5.11 (total = 1, parcial =  $\frac{1}{4}$ , ocasional =  $\frac{1}{16}$ ), permiten asegurar que las dosis al público y a los trabajadores cumplirán los límites anuales reglamentarios. \_\_\_\_\_

#### PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

##### Licencias

- Constaban una licencia de Supervisor, condicionada a que los equipos estén sin funcionamiento, y una de Operador, vigentes. \_\_\_\_\_

### Dosimetría

- Según el Reglamento de Funcionamiento, la clasificación radiológica del Supervisor y Operador, en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo, era de categoría B con dosímetro individual de solapa.
- La dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero(en 2016 era < 1 mSv/año. \_\_\_\_\_

### MONITORES DE RADIACIÓN

- Tenían 9 monitores de vigilancia de la radiación marca \_\_\_\_\_, mod. \_\_\_\_\_ identificados en el informe anual de 2014, calibrados por última vez en e \_\_\_\_\_ en 2008. \_\_\_\_\_
- El procedimiento escrito de calibración: "Instrucción Técnica. Verificación de la constancia del monitor de radiación", edición 1, establecía verificar la constancia (o estabilidad) cada 6 meses realizada por el titular usando un equipo radiactivo y calibrar en un laboratorio legalmente acreditado o en fábrica cuando la verificación de la constancia no cumple el criterio de aceptación (exactitud <  $\pm 20\%$  o factor de calibración entre 0.8 y 1.2) o cada 6 años como máximo. \_\_\_\_\_
- La última calibración por el \_\_\_\_\_ el 27-11-14 y la última verificación por el titular habían tenido resultados conformes. \_\_\_\_\_
- Estaba sometido al cumplimiento del programa de calibración únicamente el monitor nº 67051. \_\_\_\_\_

### DOCUMENTACIÓN

#### Documentos Oficiales de Operación

- El Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia estaban disponibles y actualizados. \_\_\_\_\_

#### Informe anual

- Se había recibido en el CSN el último informe anual, cuyo contenido seguía las recomendaciones de la GS-5.8 del CSN. \_\_\_\_\_

#### Diarios de Operación

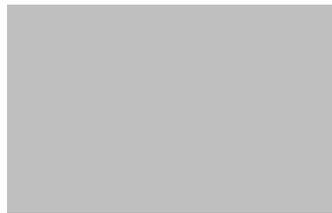
- Disponían de un Diario de Operación registrado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Figuraba el nombre y firma del Supervisor en todos los registros. Contenía los datos relevantes, incluyendo las visitas semestrales realizadas por el Supervisor al recinto de almacenamiento. \_\_\_\_\_

- Según constaba en registros independientes del Diario de Operación, el Operador hacía visitas semanales en cumplimiento de la Especificación II.E.5 de la Instrucción IS-28 del CSN que establece que “en los recintos de almacenamiento de equipos radiactivos ubicados en lugares donde no exista habitualmente personal de la instalación deberá comprobarse, al menos semanalmente, el mantenimiento de las condiciones de seguridad física. Se llevará un registro de dichas comprobaciones que se mantendrá en el propio recinto de almacenamiento.” \_\_\_\_\_

**Verificación de seguridad radiológica y Asistencia técnica**

- Las fechas de la última revisión de seguridad de los equipos y ensayo de hermeticidad de las fuentes selladas por entidades autorizadas se indican en el inventario anexo al acta. \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre energía nuclear; la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del CSN a ocho de marzo de dos mil diecisiete.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado del titular de la instalación para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

CONFORME CON EL ACTA. No hay información en la misma que sea considerada reservada o confidencial

POR PROINTEC

14-03-2017

